

09-1496-2017



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.  
No. Oficio DS-0532-2017.  
Hermosillo, Sonora, a 31 de marzo de 2017.  
"2017: Centenario de la Constitución,  
Pacto Social Supremo de los Mexicanos";  
1/2

Asunto: Informe de auditoría.

Lic. Karina Teresita Zárate Félix.  
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia  
Del Estado de Sonora. DIF  
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del Informe de Auditoría, correspondiente a la revisión del estado de actividades y de su situación financiera, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del DIF, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.

RECIBIDO  
20 ABR 2017  
UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

RECIBIDA Y RECEPCION  
20 ABR 2017  
ORIGINALES DE PARTES Y CONTROL DE COMPLETUDIN  
CLOVERO





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.

No. Oficio DS-0532-2017.

Hermosillo, Sonora, a 31 de marzo de 2017.

"2017: Centenario de la Constitución,  
Pacto Social Supremo de los Mexicanos".

2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro  
Secretario



Secretaría de la  
Contraloría General  
Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe  
C.c.p: Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.  
Ing. Norma Luisa Arce Monroy, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del DIF.  
Minutario.

RFL/RRA/vgr:

M A

**SONORA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



Secretaría de la  
Contraloría General

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE SONORA



Periodo: De 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016

Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del DIF Sonora.



Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 24 de marzo del 2017.

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro  
Secretario de la Contraloría General  
Presente.

**Antecedentes:**

Entidad Auditada: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Organismo Público Descentralizado).

Unidad Administrativa u  
Órgano Desconcentrado  
auditado: Dirección de Planeación y Finanzas.

Constitución: Capítulo II de la Ley 35 de Asistencia Social, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 48, sección I, Tomo CXXXVII del 16 de junio de 1986.

Oficio de Notificación: DS-0013/2017 de fecha 13 de enero de 2017.

Oficio(s) de comisión: OCDA-044/2017 de fecha 16 de febrero 2017.

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Emma Idolina Miranda Soto  
C.P. Reyna Isabel Ozuna Valdez  
Lic. Rita Susana Miranda

Supervisor: Ing. Norma Luisa Arce Monroy

Titular del OCDA: Ing. Norma Luisa Arce Monroy

**Desarrollo de la revisión:**

Periodo: Del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016.

**Alcance:**  
(ID1403) Revisión al Estado de Actividades; Estado de Situación Financiera: Activos Intangibles; Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Resultado de Ejercicios Anteriores.

**Análisis:**  
Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, a la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por la Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio, control y registro del gasto público.

**Antecedentes:**

Se revisaron las cuentas de: Servicios Generales: Servicios Básicos (Energía Eléctrica, Agua Potable y Telefonía Tradicional), Servicios Profesionales, Científicos, Técnico; Servicios de Capacitación y Servicios de Vigilancia; Servicios de Instalación y Reparación; Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos; Efectivo y Equivalentes (Efectivo/Caja, Bancos/Tesorería); Bienes Inmuebles; Infraestructura y Construcción en Proceso (Terrenos, Automóviles y Equipo Terrestre, Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información); Bienes: Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles y Depreciación Acumulada de Bienes Muebles; Retenciones y Contribuciones por Pagar: ISR por Salarios y SAR.

Para llevar a cabo la Revisión al Cierre del Ejercicio 2016, se solicitó a la Entidad la siguiente información: Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre del 2016, Registro de firmas autorizadas ante las instituciones bancarias 2016, Oficios de asignación y comprobantes de reintegro de los Fondos Fijos de Caja del 2016, Tabla de depreciación del mes de noviembre del 2016, Dictamen de Tecnología emitido por la Secretaría de la Contraloría del Equipo de Cómputo adquirido durante el IV Trimestre 2016, Resguardos y Pólizas de Seguros de los Vehículos adquiridos durante el 2016 y Escrituras de los diversos inmuebles de la Entidad (Padrón de Inmobiliario); así mismo, pólizas de Ingresos y Egresos.

A continuación se presenta la Información Financiera del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora al 31 de diciembre del 2016.

**Sistema Estatal de Evaluación  
Estado de Actividades  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(PESOS)**

TRIMESTRE: CUARTO 2016

	DIC-2016	DIC-2015
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
Ingresos de la Gestión:	15,293,781.43	7,576,088.92
Impuestos	0.00	0.00
Quotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Corriente	6,699.60	2,040.52
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	15,267,082.23	7,674,018.40
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Financieros	0.00	0.00
Aportaciones Pendientes de Liquidación o Pago		
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>892,893,417.47</b>	<b>598,856,774.69</b>
Participaciones y Aportaciones	81,338,571.98	79,038,054.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	811,554,845.51	619,818,720.12
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>57,641,508.81</b>	<b>55,606,486.26</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Desierro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	57,641,508.81	55,606,486.26
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>788,825,705.91</b>	<b>661,939,299.87</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Gastos de Funcionamiento	339,729,623.46	268,132,142.92
Servicios Personales	239,203,464.01	215,960,463.66
Materiales y Suministros	12,648,032.43	7,504,792.13
Servicios Generales	87,878,127.02	44,676,889.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	338,333,757.46	299,627,468.84
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	338,333,757.46	299,627,468.84
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convencios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Ayudos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>59,871,210.89</b>	<b>47,685,393.31</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Desierros, Obsolescencia y Amortizaciones	27,734,175.58	24,442,821.77
Provisiones	959,626.05	940,862.12
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Desierro u Obsolescencia	50,332,478.55	21,910,168.42
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	647,929.00	391,441.00
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>737,634,591.91</b>	<b>606,446,004.47</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>25,191,114.00</b>	<b>55,493,295.40</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Sistema Estatal de Evaluación  
Estado de Situación Financiera  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO	(PESOS)		PASIVO	TRIMESTRE:	CUARTO 2016	DIC-2015
	DIC-2016	DIC-2015		DIC-2016	DIC-2015	
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>			
Efectivo y Equivalentes	2,880,508.91	36,499,868.63	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	70,042,444.92	118,299,698.69	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	84,742,266.11	160,486,002.78	Documentos por Pagar a Corto Plazo			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo			
Inventarios	967,460.51	26,519.30	Títulos y Valores a Corto Plazo			
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	12,714,083.61	20,715,314.05	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo			
			Otros Pasivos a Corto Plazo			
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>76,554,199.14</b>	<b>178,227,136.54</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>70,042,444.92</b>	<b>118,299,698.69</b>	
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>			
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	203,183,246.21	203,183,246.21	Deuda Pública a Largo Plazo			
Bienes Muebles	591,322,801.39	116,430,136.06	Pasivos Diferidos a Largo Plazo			
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	64,384,376.17	61,488,931.17	Provisiones a Largo Plazo			
Activos Diferidos	237,262.90	244,262.90				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes						
Otros Activos no Circulantes						
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>280,314,427.57</b>	<b>285,217,772.29</b>	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>			
<b>Total de Activos</b>	<b>326,868,626.71</b>	<b>434,372,839.53</b>	<b>Total de Pasivo</b>	<b>70,042,444.92</b>	<b>118,299,698.69</b>	

**Hacienda Pública Patrimonio**

Hacienda Pública Patrimonio Contribuido	44,117.63	44,117.63
Aportaciones	44,117.63	44,117.63
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio		
Hacienda Pública Patrimonio Generada	255,498,620.80	316,278,022.77
Resultados del Ejercicio (Antes Desajustes)	28,194,114.00	65,494,295.40
Resultados de Ejercicios Anteriores	227,509,908.60	290,741,727.51
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
<b>Total Hacienda Pública Patrimonio</b>	<b>281,542,158.43</b>	<b>316,278,140.64</b>
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública Patrimonio</b>	<b>326,868,626.71</b>	<b>434,372,839.53</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

**Resultados:**

Del análisis a las cuentas revisadas de los Estados Financieros correspondientes al Cierre del Ejercicio 2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

**CUANTIFICACIÓN FINANCIERA**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016							
No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL IV TRIM. 2016	MONTO ANALIZADO	% ANALIZADO	MONTO OBSERVADO	% OBSERVADO	OBSERVACION
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES:</b>							
11110 00000 000	Efectivo/Caja	\$176,000.00	\$176,000.00	100.00%	\$121,546.83	144.80%	3
11120 00000 000	Bancos/Tesorería	\$2,691,411.78	\$2,691,411.78	100.00%	0.00	0.00%	0
<b>Total Efectivo y Equivalentes</b>		<b>\$2,867,411.78</b>	<b>\$2,867,411.78</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$121,546.83</b>	<b>144.80%</b>	<b>3</b>
<b>BIENES INMUEB., INFRAESTRUC. Y CONSTRUCC. EN PROCESO:</b>							
12310 00000 000	Terrenos	\$203,133,246.21	\$203,133,246.21	100.00%	\$9,075,068.38	4.47%	2
<b>Total Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso</b>		<b>\$203,133,246.21</b>	<b>\$203,133,246.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$9,075,068.38</b>	<b>4.47%</b>	<b>2</b>
<b>ACTIVOS INTANGIBLES (BIENES):</b>							
12610 00000 000	Dep. Acumulada de B. Inmuebles	\$1,196,563.26	\$1,196,563.26	100.00%	0.00	0.00%	0
12630 00000 000	Dep. Acumulada de B. Muebles	\$5,699,179.07	\$5,699,179.07	100.00%	\$5,968.57	0.11%	1
<b>Total de Activos Intangibles (Bienes)</b>		<b>\$6,895,739.33</b>	<b>\$6,895,739.33</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$5,968.57</b>	<b>0.11%</b>	<b>1</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:</b>							
21170 00000 000	Relaciones y Contribuciones P/Pagar:	\$783,069.31	\$665,446.08	87.53%	0.00	0.00%	0
21170 00001 001	Ret. ISR por Salarios						
21170 00001 004	SAR						
<b>Total Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b>		<b>\$783,069.31</b>	<b>\$665,446.08</b>	<b>87.53%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES:</b>							
32200 00000 000	Resultados de Ejercicios Anteriores	\$227,303,906.50	\$227,303,906.50	100.00%	0.00	0.00%	0
<b>Total Resultados de Ejercicios Anteriores</b>		<b>\$227,303,906.50</b>	<b>\$227,303,906.50</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016							
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>							
51330 00000 000	Serv. Profesionales, Científicos, Técnico:	\$4,732,277.12	\$4,649,631.12	98.26%	0.00	0.00%	0
51330 33401 000	Servicios de Capacitación						
51330 33801 000	Servicio de Vigilancia						
51350 00000 000	Servicio de Instalación/Reparación/Ma.	35,728.00	35,728.00	100.00%	0.00	0.00%	0
51350 35801 000	Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos	35,728.00	35,728.00	100.00%	0.00	0.00%	
<b>Total Gastos y Otras Pérdidas</b>		<b>\$4,803,733.12</b>	<b>\$4,721,287.12</b>	<b>98.28%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0</b>

**CUANTIFICACIÓN CUALITATIVA**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016							
<b>BIENES MUEBLES:</b>							
12441 00000 000	Automóviles y Equipo Terrestre	13	13	100.00%	0.00	0.00%	0
12413 00000 000	Eq. de Computo y de Tecnología de la Información	162	162	100.00%	0.00	0.00%	0

A continuación se presentan las observaciones detectadas:

**EFFECTIVO/CAJA:**

- Derivado de la revisión de los Fondos Fijos y Revolventes asignados a los diferentes centros de DIF Sonora, se detectó que nueve centros no realizaron al 16 de diciembre del 2016, el reintegro por un monto de \$ 100,386.63, tal y como lo establece el Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado "El Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado" y la circular No./012/2016 emitida por la Coordinación General del DIF Sonora, de acuerdo a lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL CENTRO	SALDO SEGUN RELACIONES ANALITICAS
1	CAJA	35,000.00
2	DIRECCIÓN GENERAL	9,386.63
3	EVENTOS ESPECIALES	10,000.00
4	MANOS A LA VIDA	6,000.00
5	OFNA ENLACE CABORCA	5,000.00
6	PROCURADURIA DEL ADULTO MAYOR	5,000.00
7	RECURSOS HUMANOS	5,000.00
8	RECURSOS MATERIALES (INCREMENTO FONDO)	10,000.00
9	UNACARI	15,000.00
<b>MONTO OBSERVADO</b>		<b>100,386.63</b>

Oficina Directora  
 de Seguimiento D.F.  
 2017 Che girados cost.

**Normatividad violada:**

Artículos 21 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y XIII, 22, 26 y 30 del Acuerdo que Actualiza y Ratifica por el Ejecutivo del Estado el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado; Primer Párrafo de los Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 1, 8, 10, 14, 34 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Artículos 34 Fracción XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; 91, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y; demás relativos aplicables (Anexo 1).

**Medidas de Solventación:**

Deberá manifestar las razones por la cuales nueve centros, no reintegraron conforme a lo establecido en el Acuerdo actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado "El Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado". Se le solicita a la Entidad remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo la documentación que soporte el monto observado; y en lo sucesivo deberá designar un responsable que al cierre del ejercicio realice las gestiones correspondientes al Fondo Fijo, tal y como lo establece la normatividad, con el fin de evitar reincidir en la observación, debiendo enviar el nombre del responsable y documentación que ampare la designación.

- Los fondos fijos asignados a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, fueron reintegrados en tiempo establecido en el Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado "El Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado" y a la circular No./012/2016 emitida por la Coordinación General de Administración del DIF Sonora; sin embargo, no fueron registrados contablemente por la Entidad, por un monto total de \$ 11,160.20, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CENTRO	OFICIO DE REEMBOLSO ENTREGADO A LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA	EFFECTIVO REINTEGRADO	SALDO SEGUN RELACIONES ANALITICAS AL 31/12/2016
PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA (PRODEMEFA)	PPNNA/5653/2016	714.00	9,286.20
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	OCDA-274/2016	126.00	1,874.00
<b>TOTALES</b>		<b>840.00</b>	<b>11,160.20</b>

Asiento



**Normatividad violada:**

Artículos 21 Fracción III, y 30 del Acuerdo que Actualiza y Ratifica por el Ejecutivo del Estado el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado; Primer Párrafo de los Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 1, 8, 10, 14, 34 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Numeral 1, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Artículos 34 Fracción XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; 91, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y; demás relativos aplicables (Anexo 1).

**Medidas de Solventación:**

Manifiestar las razones por las cuales la Entidad no realizó el registro contable correspondiente a los Fondos Fijos asignados a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, conforme a lo establecido en el Acuerdo actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado "El Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado". Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo las pólizas contables con su soporte documental, e en su caso, deslindar las responsabilidades a los encargados de los registros contables, en virtud de que la información presentada no es veraz, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Establecer las medidas preventivas para en lo sucesivo evitar reincidir en la presente observación, en Informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

3. Se detectó que la Entidad, no presentó el resguardo correspondiente a un incremento de Fondo Fijo asignado a la Dirección de Recursos Materiales por la cantidad de \$10,000.00 registrado el 26 de septiembre del 2016 del cual no se mostró la justificación de dicho incremento.

**Normatividad violada:**

Artículos 21 Fracción I, III, VII, y 26 del Acuerdo que Actualiza y Ratifica por el Ejecutivo del Estado el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado; Primer Párrafo de los Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 1, 8, 10, 14, 34 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Numeral 1, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Artículos 34 Fracción XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; 91, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y; demás relativos aplicables (Anexo 1).

**Medidas de Solventación:**

Manifiestar las razones por las cuales no presentó el resguardo correspondiente al incremento del Fondo Fijo asignado a la Dirección de Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el Acuerdo actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado "El Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado".

Remitir el documento que ampare el resguardo correspondiente al incremento del Fondo Fijo asignado a la Dirección de Recursos Materiales; así mismo la justificación de dicha ampliación.

Establecer las medidas preventivas para en lo sucesivo evitar reincidir en la presente observación, e informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

**ACTIVOS INTANGIBLES (BIENES)**

4. Del análisis realizado al rubro de Activos Intangibles (Bienes) del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2016, específicamente a la cuenta de Depreciación Acumulada de Bienes Muebles correspondiente al IV Trimestre del 2016, se detectó que el cálculo no se realizó de acuerdo al porcentaje establecido en la Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), observándose una diferencia entre el registro contable contra la Guía del CONAC de \$5,968.67, de acuerdo a lo siguiente:

CUENTA	PERIODO	DEPRECIACIÓN SEGÚN:		DIFERENCIA
		REGISTROS CONTABLES	GUÍA CONAC	
	IV TRIMESTRE 2016	33%	33.33%	
<b>Depreciación de Bienes Muebles:</b>				
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	Octubre	\$214,385.93	\$216,334.89	\$1,948.96
	Noviembre	\$216,873.14	\$220,862.89	\$1,989.75
	Diciembre	\$223,295.76	\$225,325.74	\$2,029.98
<b>DIFERENCIA</b>				<b>\$5,968.67</b>

**Normatividad violada:**

Primer Párrafo de los Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Parámetros de Estimación de Vida Útil del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, 1, 8, 10, 14, 34 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Numeral 1, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Artículos 34 y 35 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; 91, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y; demás relativos aplicables (Anexo 1).

**Medidas de Solventación:**

Deberá de manifestar las razones por las cuales omitió dar cumplimiento a la aplicación del porcentaje establecido para el cálculo de la depreciación de Bienes Muebles de acuerdo al CONAC.

Realizar la corrección de dichos cálculos y registros contables de acuerdo a la normatividad aplicable, debiendo remitir copia de dicha información a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

Establecer las medidas preventivas para que en lo sucesivo evitar reincidir en la presente observación, e informar de lo anterior a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO (TERRENOS)**

5. De la revisión a los 17 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso con los que cuenta la Entidad, específicamente a la cuenta de Terrenos, se detectó lo siguiente: dos bienes inmuebles presentan diferencia entre el valor del registro contable presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2016 contra el valor de los Certificados Catastrales proporcionados por la Entidad, por un monto de \$9,075,068.38, como se detalla a continuación: (Anexo 2)

BIENES INMUEBLES									
No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCION	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE EXPEDICION CERTIFICADO CATASTRAL	SUELO		VALOR		DIFERENCIA ENTRE VALOR CATASTRAL Y REGISTRO CONTABLE
					SUPERFICIE DEL TERRENO	VALOR CATASTRAL TERRENO	CATASTRAL	REGISTRO CONTABLE	
1	TERRENO TUBUTAMA	LOTE EN REGION I MANZ. FUNDO LEGAL TUBUTAMA, SONORA	01-012-002-8	04/09/1997	600m2	\$2,163,661.00	\$2,163,661.00	\$33,073.00	\$2,160,818.00
2	MÓDULO NOGALES	BLVD. SAN CARLOS, NOGALES SONORA	08-360-016	25/09/2009	145,168.28m2	\$2,149,379.00	\$2,149,379.00	\$9,073,628.38	\$6,024,250.38
<b>MONTO OBSERVADO</b>									<b>\$ 9,075,068.38</b>

**Normatividad violada:**

Primer Párrafo de los Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracciones I, II, III y IV, 4, 5, 6 7, 13,14 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 15, 22 y 31 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 1, 2, 3, 8, 10, 11 fracciones II, V, VI y VII, 14, 15 fracciones I, II, III y IV, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 34 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; 12 y 37 del Reglamento de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora; 91, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y; demás relativos aplicables. (Anexo 1).

**Medidas de Solventación:**

Manifiestar las razones por las cuales los dos bienes inmuebles presentan diferencia entre el valor del registro contable contra el valor catastral.

Realizar los trámites y gestiones ante las instancias correspondientes para regularizar las diferencias presentadas de los bienes inmuebles observados, debiendo remitir a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los registros contables con su soporte documental del importe observado.

Establecer medidas preventivas para que al momento de adquisición y/o donación se verifique el valor catastral de los bienes inmuebles.

**6. La Entidad no proporcionó las escrituras originales de los bienes Inmuebles que se relacionan a continuación:**

BIENES INMUEBLES		
No	NOMBRE	CLAVE CATASTRAL
1	ALBERGUE TEMPORAL JINESEKY	3600 15 671 018
2	ALBERGUE TEMPORAL JINESEKY	3600 15 671 019
3	CENTRO MANOS A LA VIDA	3600 10 006 018
4	CID	3600 04 128 006
5	* CREE	3600 15 586 001
6	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	3600 15 671 001
7	FUNERARIA JUAN PABLO II	3600 08 338 001
8	PRODEAMA	3600 06 347 005
9	TERRENO TUSUTAMA	01-012-002-6

\* Contrato de Donación

**Normatividad violada**

Primer Párrafo de los Artículos 2, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracciones I, II, III y IV, 4, 5, 6 7, 15, 22 y 31 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 1, 2, 3, 8, 10, 11 fracciones II, V, VI y VII, 14, 15 fracciones I, II, III y IV, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Artículos 35 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; 12 y 37 del Reglamento de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora; y demás relativos aplicables (Anexo 1).

**Medidas de Solventación:**

Justificar la razón por la cual no presenta las escrituras originales de los bienes inmuebles observados.

Localizar y obtener las escrituras originales de los bienes inmuebles observados, o en su caso tramitar el testimonio, ante las instancias correspondientes; y en relación al CREE agilizar las acciones correspondientes de la donación o realizar el registro contable en las cuentas de orden, en virtud que se encuentra a nombre del Gobierno del Estado, debiendo informar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, para su posterior revisión en el área de resguardo de la Entidad. En lo sucesivo establecer las medidas preventivas del procedimiento de donación y adquisición de bienes, se verifique el valor catastral del bien inmueble.

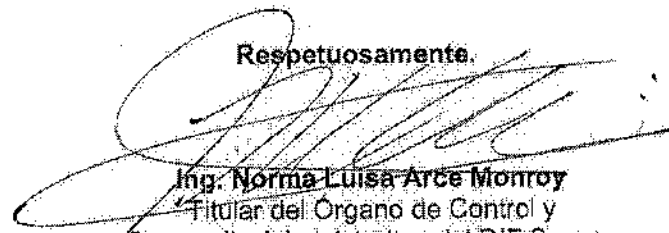
## CONCLUSION

Hemos analizado el Estado de Actividades y de Situación Financiera correspondientes al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016, concluyendo que:

- Los fondos fijos de nueve centros no se reintegraron conforme a la normatividad.
- No se registraron contablemente dos fondos fijos.
- No se proporcionó justificación y formato de incremento del fondo fijo de la Dirección de Recursos Materiales.
- No se aplicó correctamente el porcentaje de depreciación de Bienes Muebles de acuerdo a la Guía del CONAC.
- No corresponde el importe del registro contable presentado en el estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2016 contra los Certificados Catastrales.
- La Entidad no presentó las escrituras originales de nueve bienes inmuebles.

Derivado de lo anterior, se considera necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora se apegue en forma estricta a lo establecido en las disposiciones aplicables, evitando así la recurrencia de lo observado. Así mismo deberá fortalecer su control interno para asegurar el adecuado y transparente manejo de los recursos. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado pudiera ser motivo de inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Respetuosamente,

  
**Ing. Norma Luisa Arce Monroy**  
Titular del Órgano de Control y  
Desarrollo Administrativo del DIF Sonora  
Cédula Profesional 668620

  
**C.P. Reyna Isabel Ozuna Valdez**  
Supervisora del Órgano de Control y  
Desarrollo Administrativo del DIF Sonora

  
**C.P. Emma Idolina Mirada Soto**  
Auditora del Órgano de Control y  
Desarrollo Administrativo del DIF Sonora

  
**Lic. Rita Susana Miranda**  
Auditora del Órgano de Control y  
Desarrollo Administrativo del DIF Sonora

## NORMATIVIDAD

### ACUERDO QUE ACTUALIZA Y RATIFICA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EL "MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO"

#### DEL FONDO FIJO ROTATORIO

**ARTÍCULO 21.** Se entenderá por Fondo, el monto de dinero de que dispongan las unidades responsables para el ejercicio de los recursos presupuestarios orientados a cubrir necesidades urgentes de gasto corriente que no rebasen los límites autorizados en los artículos 33 y 34 de este Manual; las disposiciones generales del mismo son:

I.- La Oficialía, a través de la Subsecretaría, será la dependencia facultada para autorizar la creación, modificación y cancelación del monto de los recursos del Fondo e informará de lo anterior al órgano de control.

II.- Para el caso de las entidades, será el titular quien autorice la creación, modificación o cancelación de los recursos del Fondo; su reembolso será autorizado por él mismo, cumpliendo con la normatividad que se establezca para tal fin. En la autorización de estos fondos, los titulares de los organismos se apegarán a la conceptualización y finalidad de los fondos rotatorios, se atenderá lo dispuesto por la CONAC sobre las partidas de gasto que pueden ser afectadas según Capítulo V.1.8 de la Guía Contabilizadora emitida de acuerdo a Diario Oficial de lunes 22 de diciembre de 2014, asimismo, de dicha autorización informarán oficialmente al órgano de control y desarrollo administrativo.

La Oficialía se reserva la facultad de cancelar la operación de estos fondos cuando encuentre que su manejo no corresponde con los fines de su creación y exista falta de apego a la normatividad.

III.- Los procedimientos para la creación, ampliación, reducción, cancelación y reembolso del Fondo, se apegarán a lo establecido en este Manual;

IV.- Los recursos autorizados para el Fondo, solo podrán ser aplicados en la adquisición de bienes y servicios, según lo establecido por la CONAC, para cubrir necesidades urgentes e imprevistas y las destinadas al cumplimiento de un objetivo específico, que no puedan ser cubiertas a través de otros procedimientos de adquisición, de acuerdo a la normatividad diversa en la materia;

VII.- El titular de la unidad responsable designará al servidor público corresponsable de la administración del Fondo e informará a la Oficialía y a la Contraloría, el nombre y cargo del funcionario en quien delegue esta responsabilidad;

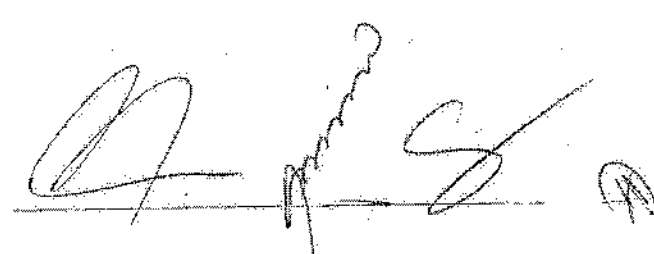
VIII.- Cuando existan cambios de servidores públicos, tanto del titular de la unidad responsable o del corresponsable de la administración del Fondo, deberá informarse de inmediato por escrito al órgano de control interno y a Oficialía, remitiendo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental el nuevo formato en original, firmado por el nuevo responsable y en la entrega-recepción de oficinas se deberá incluir en el acta el estado de cuenta y el arqueo del Fondo, como lo establece la normatividad en la materia;

XIII.- Corresponderá a la Contraloría o a los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, según sea el caso, realizar revisiones periódicas del ejercicio del Fondo, con el propósito de verificar que las operaciones se realicen conforme a la normatividad en la materia.

Las unidades responsables deberán cancelar sus fondos antes del 15 de diciembre.

**ARTÍCULO 22.** El titular de la unidad responsable en el caso de las dependencias y unidades del sector central, al inicio de cada ejercicio fiscal, solicitará a través de oficio a la Subsecretaría la autorización del Fondo, anexando el formato descrito en este Manual, con el monto solicitado de acuerdo a lo que establece el artículo 31 de este ordenamiento y designando al servidor público autorizado para la administración de los recursos del Fondo. La Subsecretaría, emitirá el oficio de autorización de la creación, modificación o cancelación del monto de los recursos del Fondo a la unidad responsable, sin este documento no se podrán liberar los recursos.

**ARTÍCULO 26.** Los servidores públicos responsables del Fondo estarán obligados a comprobar la totalidad del mismo, o en su caso, cuando la Contraloría así lo requiera.



**ARTÍCULO 30.** La documentación que ampara el ejercicio de los recursos presupuestarios con cargo al Fondo, no deberá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición y la fecha de recepción del bien o servicio en la unidad ejecutora, en caso contrario la documentación será devuelta al administrador del Fondo y éste deberá reembolsar su importe. Así mismo, en caso de exceder el plazo antes mencionado, deberá solicitar autorización a la Subsecretaría para su trámite correspondiente. Es importante señalar que para la reposición del fondo, se deberá de presentar la documentación correspondiente que ampare la ejecución del gasto. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable para las adquisiciones de Bienes y Servicios, realizadas en el extranjero.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ARTÍCULO 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 2.** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

**ARTÍCULO 143.** Se reputará como servidor público para los efectos de este Título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial.

**ARTÍCULO 150.** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

## CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Parámetros de Estimación de Vida Útil.

Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien. Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

### "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación"

CUENTA	CONCEPTO	AÑOS DE VIDA ÚTIL	% DE DEPRECIACIÓN ANUAL
1.2.4	BIENES MUEBLES		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día 31 de julio del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado Parámetros de Estimación de Vida Útil, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada en segunda convocatoria, este 31 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, José Alfonso Medina y Medina.- Rúbrica. 1 \*De acuerdo a las características de los bienes de referencia en la presente Gufa.

## LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 2.** Se declara de utilidad pública en el Estado de Sonora, la catastración de los bienes inmuebles.

Todos los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Estado de Sonora, deberán estar inscritos en el catastro y ser objeto de avalúo, cualquiera que sea su tipo de tenencia, régimen jurídico de propiedad, uso, aprovechamiento, fin o destino.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de esta Ley y sus reglamentos, deberá entenderse por:

I.- Catastro: El inventario de la propiedad raíz, estructurado por el conjunto de registros, padrones y documentos inherentes a la identificación, descripción, cartografía y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Sonora;

II.- Ley: La Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora;

III.- Clave Catastral: El código que identifica al predio en forma única, para su localización, el cual será homogéneo en todo el Estado, y se integrará con los elementos que se establezcan en esta Ley y los reglamentos respectivos;

IV.- Actualización del valor catastral: El conjunto de actividades técnicas realizadas para asignar un nuevo valor catastral a un bien inmueble; V.- Función Catastral: El conjunto de facultades

**ARTÍCULO 4.** El catastro tiene por objeto clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.

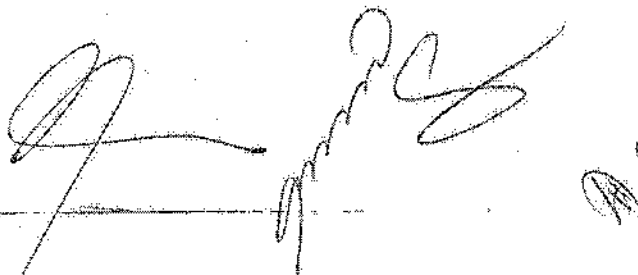
Las disposiciones de este título regulan la integración, organización, funcionamiento, y conservación del catastro, la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los trabajos catastrales realizados por las autoridades competentes y las obligaciones que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los servidores públicos, corredores, notarios y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, así como toda persona física o moral que realice funciones relacionadas con la aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 5.** Los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio de cada Municipio, deberán estar inscritos en el catastro municipal, cuya clave catastral deberá contener los dígitos de identificación de los predios, relativos a la región, manzana y lote en que se encuentren, así como los dígitos de identificación del municipio y la población al que correspondan.

**ARTÍCULO 6.** La aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia catastral corresponde a las autoridades que señala esta Ley, conforme a la competencia y atribuciones que en la misma se establecen.

**ARTÍCULO 7.** Las operaciones catastrales tienen por finalidad efectuar la descripción y mensura de los predios, inscribirlos en los registros catastrales y valuarlos de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

**ARTÍCULO 13.** El valor catastral podrá ser provisional o definitivo; en ambos casos, el valor surtirá sus efectos a partir del día siguiente a aquél en que fuere fijado.



**ARTÍCULO 14.** El valor catastral de los predios deberá actualizarse en los siguientes casos:

- I.- Cuando el valor del predio tenga una antigüedad de más de un año;
- II.- Cuando en el predio se hagan construcciones, reconstrucciones o ampliaciones de las construcciones ya existentes;
- III.- Cuando la totalidad o parte del predio sea objeto de traslado de dominio u otra causa que modifique su régimen jurídico;
- IV.- Cuando el predio sufra un cambio físico que afecte notoriamente el valor;
- V.- Cuando teniendo un valor catastral provisional se le formule avalúo determinado técnicamente tendiente a la fijación de su valor catastral definitivo;
- VI.- Cuando por la ejecución de obras públicas o privadas se altere el valor de los predios;
- VII.- A solicitud del propietario o poseedor del predio, cumpliendo los requisitos que establezcan los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 15.** La valuación catastral, ya sea provisional o definitiva, se hará separadamente para el terreno y las construcciones. La suma de los valores resultantes será el valor catastral del predio.

**ARTÍCULO 22.** Las autoridades catastrales, harán la valuación catastral de la totalidad del predio en los casos de traslación de dominio o de terminación de nuevas construcciones. Tratándose de ampliación de la construcción, únicamente se valuarán las ampliaciones, sumándose este valor al de las construcciones ya existentes. En ambos casos, se aplicarán los valores aprobados en la fecha de la traslación de dominio, de terminación de las obras, o de su ocupación sin estar terminadas.

**ARTÍCULO 31.** Todo propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en la Entidad o sus representantes legales, tienen la obligación de manifestarlos en los plazos establecidos en esta Ley y en el reglamento respectivo, en las formas oficiales que para el caso aprueben las autoridades catastrales.

Los propietarios, inquilinos, o cualquiera otra persona encargada de un predio, están obligados a proporcionar al personal de catastro debidamente autorizado para tal efecto, los datos o informes que les soliciten, así como permitirle el acceso al interior de los mismos, y dar toda clase de facilidades para la localización de los predios, levantamiento de los planos y demás operaciones catastrales.

Los propietarios, poseedores o sus representantes, están obligados a manifestar a la autoridad municipal, cualquier modificación que se haga a los elementos que caracterizan al predio, tales como construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, fusión o subdivisión de predios o cualquier otra contemplada por esta Ley, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado la modificación.

## **LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en el Estado, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los ayuntamientos; las entidades de la administración pública paraestatal y para municipal y los órganos autónomos estatales.

**ARTÍCULO 2.** Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

**ARTÍCULO 3.** La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

**ARTÍCULO 8.** El sistema al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.



**ARTÍCULO 10.** El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

**ARTÍCULO 11.** Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

II.- Facilite el reconocimiento de las operaciones de Ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

V.- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI.- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas,

VII.- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

**ARTÍCULO 14.** Los postulados tienen como objetivo sustentar, técnicamente, la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 15.** Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e Inmuebles siguientes:

I.- Los inmuebles destinados a su servicio público conforme a la normativa aplicable, excepto los considerados como monumentos arqueológicos artísticos o históricos conforme a la Ley en la materia;

II.- Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos;

III.- Los bienes intangibles constituidos por derechos patentes, licencias o concesiones a favor de los entes públicos;

IV.- Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse; Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo y el comité.

**ARTÍCULO 16.** Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo anterior se realizarán en cuentas específicas del activo.

**ARTÍCULO 17.** Los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

**ARTÍCULO 18.** Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 15 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

**ARTÍCULO 19.** Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

**ARTÍCULO 20.** Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El Comité emitirá lineamientos para tales efectos.

**ARTÍCULO 23.** Cuando se realice la transacción de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere esta Ley.

**ARTÍCULO 25.** La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos análisis y fiscalización

**ARTÍCULO 26.** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

**ARTÍCULO 27.** Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventario y balances.

**ARTÍCULO 34.** La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

**ARTÍCULO 47.** Los entes públicos deberán registrar, en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

## **LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto regular la formulación del presupuesto de egresos y la contabilidad gubernamental, así como el ejercicio, el examen, la vigilancia y la evaluación del gasto público estatal.

## **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 63.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

- I. Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II. Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III. Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- V. Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- XXVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVIII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

## **POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)**

### **1) SUSTANCIA ECONÓMICA**

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

### **4) REVELACIÓN SUFICIENTE**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

### **5) IMPORTANCIA RELATIVA**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

**7) CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

**8) DEVENGO CONTABLE**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**9) VALUACIÓN**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

**10) DUALIDAD ECONÓMICA**

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

**ARTÍCULO 91.-** El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública paraestatal, la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la elevación de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 93.** Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

**ARTÍCULO 94.** El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las entidades deberá llevarse acabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

## REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO 34.** La Dirección de Planeación y Finanzas, estará adscrita a la Coordinación General de Administración y le corresponden las siguientes atribuciones:

**XII.** Establecer controles y reportes efectivos sobre los movimientos de ingreso y egresos de los recursos financieros asignados a DIF Sonora.

**ARTÍCULO 35.** La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, estará adscrita a la Coordinación General de Administración y le corresponden las siguientes atribuciones:

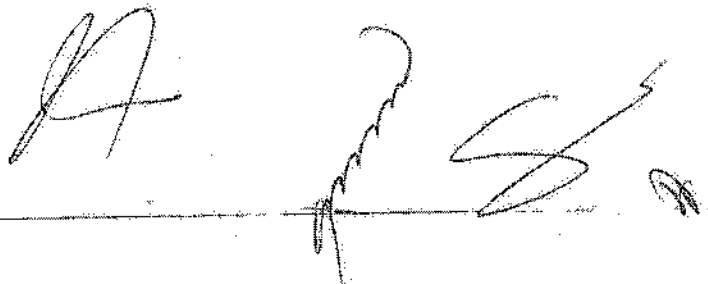
**XIV.** Planear, controlar y dirigir las acciones necesarias para mantener en condiciones óptimas los bienes inmuebles de DIF Sonora y mantener actualizado el sistema de inventario de activo fijo de DIF Sonora; y

**XV.** Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le signe su superior jerárquico, así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**REGLAMENTO DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO 12.** Todos los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Estado de Sonora, deberán estar inscritos en los registros catastrales del Instituto, los cuales integrarán el Sistema Estatal de Información Catastral.

**ARTÍCULO 37.** Para obtener el valor catastral total de los predios, se formularán separadamente los avalúos del terreno y de las construcciones, con base en los valores unitarios aprobados y una vez aplicados, en su caso, los coeficientes de deméritos o incremento que correspondan y que se prevén en este Reglamento. La suma de los valores del terreno y de las construcciones constituirá el valor catastral del predio.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above a horizontal line.

CELULA ANALITICA DE LA REVISION DE BIENES INMUEBLES

RELACION DE INMUEBLES DE SONORA

NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCION	CLAVE CATASTRAL	FECHA DE ENTREGA CATASTRAL	SUPERFICIE DEL TERRENO	BIEN		CONSTRUCCION		TOTAL VALOR CATASTRAL	VALOR DEL REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIAL VALOR CATASTRAL Y REGISTRO CONTABLE	NOMBRE DE CENTRO CATASTRAL															
					VALOR CATASTRAL TERRENO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION	VALOR CONSTRUCCION																				
1 ALBERGUE TURISTICO JAMESON	CALLE ROS Y CALLE EN SAN	3690 15 871 018	14/02/2014	1214m2	\$	1461 090 00	1632m2	\$	466 500 75	\$	1966 590 75	\$	1496 980 75	\$	2 599 571 47	\$	2 599 571 47	\$	18 727 736 46	\$	18 727 736 46	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA D	GOBIERNO ESTADO	
2 ALBERGUE TURISTICO JAMESON	CALLE 3.ª Y 4.ª CO. BUENA VISTA, CP. 8300, HERMOSEILLO SONORA	3690 15 871 019	24/02/2014	4632m2	\$	6 121 546 00	2180 13m2	\$	8 616 196 45	\$	16 737 742 45	\$	16 737 742 45	\$	18 727 736 46	\$	18 727 736 46	\$	18 727 736 46	\$	18 727 736 46	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA D	GOBIERNO ESTADO	
3 CRHEE	LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y TRES COL. MARCAN DEL SOL, HERMOSEILLO SONORA	3690 15 598 001	04/06/2014	15 556m2	\$	20 761 200 00	5565 61m2	\$	22 826 800 99	\$	41 611 580 99	\$	41 611 580 99	\$	41 611 580 99	\$	41 611 580 99	\$	41 611 580 99	\$	41 611 580 99	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA D	GOBIERNO ESTADO	
4 CD	FRANCO MONTENEGRO NO. 81 COL. SAN BENITO, HERMOSEILLO SONORA	3690 04 128 008	20/05/2014	959 m2	\$	1 371 520 00	705 11m2	\$	1 827 611 43	\$	2 998 991 43	\$	2 998 991 43	\$	2 998 991 43	\$	2 998 991 43	\$	2 998 991 43	\$	2 998 991 43	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA D	GOBIERNO ESTADO	
5 ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	LEY FEDERAL DE TRABAJO Y CALLE 2 COL. BUENAVISTA, HERMOSEILLO SONORA	3690 15 871 001	24/02/2014	4827 m2	\$	6 005 940 00	1529 24m2	\$	7 168 400 10	\$	13 175 240 10	\$	13 175 240 10	\$	13 175 240 10	\$	13 175 240 10	\$	13 175 240 10	\$	13 175 240 10	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA D	GOBIERNO ESTADO	
6 PROMERUA JUAN PABLO JI	AVE. MICHOTA Y DEL NOROCC. COL. CUARTEL, HERMOSEILLO SONORA	3690 06 835 001	04/06/2014	1200m2	\$	831 200 00	1077 24m2	\$	3 324 193 07	\$	4 025 393 07	\$	4 025 393 07	\$	4 025 393 07	\$	4 025 393 07	\$	4 025 393 07	\$	4 025 393 07	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA D	GOBIERNO ESTADO	
7 OFICINAS GENERALES	BLVD. LUIS ENCINAS Y MONTEBELLO 111006 COL. SAN BENITO, HERMOSEILLO SONORA	3690 02 288 011	04/06/2014	2 860m2	\$	9 998 700 00	1668 88m2	\$	2 981 691 48	\$	11 980 391 48	\$	11 980 391 48	\$	11 980 391 48	\$	11 980 391 48	\$	11 980 391 48	\$	11 980 391 48	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
8 PROGRAMA	PERIFERICO NO. 1-9 CTEL. NO. 4 75 CUARTEL ZONA C.R. 8312, HERMOSEILLO SONORA	3690 06 347 005	04/06/2014	2 057m2	\$	3 295 800 00	641 20m2	\$	1 533 397 56	\$	4 789 197 56	\$	4 789 197 56	\$	4 789 197 56	\$	4 789 197 56	\$	4 789 197 56	\$	4 789 197 56	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
9 TERRENO TURISTICO	LOCOTE EN REGION I MARZ. FINCO LIBRAL TRIBUTARIA SONORA	01 012 402 6	04/06/1997	600m2	\$	2 183 891 00	0	\$	2 183 891 00	\$	2 183 891 00	\$	2 183 891 00	\$	2 183 891 00	\$	2 183 891 00	\$	2 183 891 00	\$	2 183 891 00	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
10 MODULO INMOBILIARIAS	BLVD. SAN CARLOS, INMOBILIARIAS SONORA	06 369 018	25/09/2008	146 158 28m2	\$	2 146 374 00	0	\$	2 146 374 00	\$	2 146 374 00	\$	2 146 374 00	\$	2 146 374 00	\$	2 146 374 00	\$	2 146 374 00	\$	2 146 374 00	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
11 ATENCION CIUDADANA	BLVD. TRANSVERSAL NO. 48 COL. SAN BENITO	3690 02 288 012	04/06/2014	450m2	\$	1 386 000 00	1023m2	\$	324 347 27	\$	1 720 347 27	\$	1 720 347 27	\$	1 720 347 27	\$	1 720 347 27	\$	1 720 347 27	\$	1 720 347 27	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
12 CASA RICKAN OMI UNMOCHI	PERIFERICO PONIENTE POLIGNO CRT. COL. RIO SONORA, HERMOSEILLO SONORA	3690 12 869 003	04/06/2014	40 000m2	\$	20 461 000 00	5745 21m2	\$	32 707 751 66	\$	54 188 751 66	\$	54 188 751 66	\$	54 188 751 66	\$	54 188 751 66	\$	54 188 751 66	\$	54 188 751 66	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
13 CASA RICKAN OMI UNMOCHI	PERIFERICO PONIENTE POLIGNO CRT. COL. RIO SONORA, HERMOSEILLO SONORA	3690 12 990 014	24/02/2014	4160m2	\$	1 416 046 00	0 000m2	\$	1 416 046 00	\$	1 416 046 00	\$	1 416 046 00	\$	1 416 046 00	\$	1 416 046 00	\$	1 416 046 00	\$	1 416 046 00	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
14 OFIC. ADJUTO DE LA HEREDIA	PROCESO Y EBANISTAS FRANC. I COL. ADOLFO DE LA HEREDIA, HERMOSEILLO SONORA	3690 17 024 002	04/06/2014	2853m2	\$	4 480 863 00	974 09m2	\$	1 708 245 75	\$	6 189 108 75	\$	6 189 108 75	\$	6 189 108 75	\$	6 189 108 75	\$	6 189 108 75	\$	6 189 108 75	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
15 OFIC. DE LA HEREDIA	PROCESO Y EBANISTAS FRANC. I COL. ADOLFO DE LA HEREDIA, HERMOSEILLO SONORA	3690 17 034 001	04/06/2014	4440m2	\$	2 290 720 00	1991 14m2	\$	4 261 619 56	\$	6 452 339 56	\$	6 452 339 56	\$	6 452 339 56	\$	6 452 339 56	\$	6 452 339 56	\$	6 452 339 56	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
16 PARQUE INFANTIL	BLVD. LUIS DONALDO CALZADON Y KENNEDY COL. SAN BENITO	3690 12 151 001	04/06/2014	29 578m2	\$	28 527 960 00	2900 54m2	\$	3 011 578 39	\$	31 539 538 39	\$	31 539 538 39	\$	31 539 538 39	\$	31 539 538 39	\$	31 539 538 39	\$	31 539 538 39	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
17 CENTRO MANO A LA OBRA	AVE. SAUCO ZARAGOZA 890 CALLE MARCELO PULIDO COL. VILLA DE SERES, HERMOSEILLO SONORA	3690 16 005 016	01/02/2017	1128m2	\$	954 619 00	674 05m2	\$	5 116 787 72	\$	6 071 406 72	\$	6 071 406 72	\$	6 071 406 72	\$	6 071 406 72	\$	6 071 406 72	\$	6 071 406 72	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO	
					\$	11 590 722 00	\$	303 579 20	\$	5 710 787 72	\$	6 965 646 72	\$	6 965 646 72	\$	6 965 646 72	\$	6 965 646 72	\$	6 965 646 72	\$	6 965 646 72	\$	0 078 063 58	\$	SISTEMA I	GOBIERNO ESTADO

*[Handwritten signature]*